

St. M.
1997

17th
H. 20

AD/32/3

6244

Auto *N^o 31*

Tiene la Redemp^{cion} & Inzenco imp.
 Tiene una Casa & el Peñon de
 Livango el hor. & Calatrava =

f8

SO-AD
CA: 32
DO: 05
FS-08 + coriátula

la Sagg. delos Reyes en Junta, para
el pago de los diezmos y cencus de
este, los M. de los señores de la villa de
San Juan del condado de la tierra
de Valenc. Antonio Gutierrez de
Valencia del condado de la tierra de
Andalucia de la mariana de
este y de la villa de

Don Pedro de Solis Sango. del ord. de
Calatrava como mas aya lugar paxoso ante
M. y digo que en el de hen. de 6 año pasado
de 1776. Corrí a censo sobre las Casas de mi mano
de seis mill ff. de principal. los cinco mill seteci-
entos del Patronato de Matheo Pastor y los
trecientos del fisco para pagar en cada un año
trecientos ff. de Corridos al Rescat. Dñal prebi-
niéndose en la escrupa que otorgue en 1780
día ante D. Pedro Espino Albarado que qu-
ando hubiere lo de redimir este censo avia
de noticiarlo dos meses antes a M. para que
en este tiempo pudiese buscarse finca para ellos
y por que dices que la dha mil Casa Conciga li-
beración de dho censo cumpliendo la Condición
de dha escrupa manifesto a M. estar prompto
a redimir dho censo haciendo encaso necesario
exención de dho seis mill ff. de principal y lo
que deviere de Corridos, o hasta el fin de los
dos meses que se cumplían a fin de octe por
presentar este escrito en Pl. de Mto o antes
dentro del término de los dos meses, en cuya
atención.

M. pido y sup. que aviendo por dada esta noticia
y razón en fuerza de la Condición de dha
escrupa se deva tener por eximidos dho
seis mill ff. de principal y lo que deviere de

considerados mandandome, o que los entrego a
luego, o lo que fuere del arbitrio de V. M.
orden; así ha de ser la ejecución en con-
nenti, o al final de los dos meses pados justos
y lo necesario y para ello L

Ben. de folis Vang

Visto por otros señores Reg. mandaron dar traslado
al Lic. D. Fr. de fernandez de baldi, Administrador de
ya trece reales de Indias de los y villa que van; y al Lic.
J. de este Santo Of. al ilustre Excmo =

J. M. de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes en merita y uso al Agosto, de
lección de 17 veinte y ocho, se hizo que, el traslado, con
mido, en el dicho de Indias; al Lic. D. Fr. de fernan-
dez de baldi, administrador de los P. de Indias, al
de Indias y villa que van, en sujeción de Indias =

J. M. de la Cruz

En la Ciudad de Indias, y en Indias, notifique el traslado, contenido
en el Decreto de Indias al Lic. D. Manuel Puerto de Luna
Procur. al Oficio en su Persona por Indias =

J. M. de la Cruz

2

Cornolopide

24

Franklin D. Roosevelt

la Ingg. de las Reynas, en breves
actas de la Real Audiencia de
Burgos, en los dias 10 de Mayo de
1564.

1
N^o 1115

3

En la Real Audiencia de Burgos
a 10 de Mayo de 1564.

En la Real Audiencia de Burgos
a 10 de Mayo de 1564.

Bernardo Solís Vazquez Cavallero
del horden de Calatrava Infr. aux. quexgo
sobre la Injuicion de los seis mil q^{ta} de p^{er}son
dipal con mas los Curas de ocho meses y veinete
para la Redencion de los Encomendados en la forma
de un particular somnino en la forma de d^{ic}ta
d^{ic}ta que ante d^{ic}to p^{er}son en que p^{er}di la re
dencion de la d^{ic}ta d^{ic}ta de mandado de traslado
al Licenciado Juan Fernandez de Valdes como
a Intervencion de los Procuradores de la Real
Casa y Villa quexgo y a Intervencion de la d^{ic}ta
Real d^{ic}ta y por que los susos d^{ic}tos tienen
respondido con d^{ic}ta d^{ic}ta en la Redencion
por su facultativa en el p^{er}son de la d^{ic}ta
en la d^{ic}ta d^{ic}ta de la d^{ic}ta con la calidad
de que ha la d^{ic}ta de la d^{ic}ta no p^{er}diere m^{as} de un
haver a la d^{ic}ta Injuicion de la d^{ic}ta principal con
suposicion hauiendose mandado asi por d^{ic}ta
y p^{er}son de la d^{ic}ta de los d^{ic}tos Curas
con la d^{ic}ta Injuicion con mas los d^{ic}tos de los
d^{ic}tos para que se me a d^{ic}ta de la d^{ic}ta
y p^{er}son de la d^{ic}ta de los d^{ic}tos de la d^{ic}ta

Inciua atencion.

A V. S. pido y suplico que habiendo por
vidas los dho. seis mil y setecientos
de Lensos y impuestos en la dha. m. casa con
mas los corridos de la dha. dha. con
contra y pague en las boleras que en aya
forma pre^{ta} sesion declaro hauez con
do con lo mandado y al dha. fin a por lib.
Setecientos Lensos Chancelandome en la for
ordinaria de V. S. pido y suplico de ymposicion
y pido p. dha. y honerarias y p. dha.

Bern. de la V. S. pido y suplico

Amra p. dha. y res y res
los dho. seis mil y setecientos impuestos arrendo
en la Casa de la morada de D. Bernardo de
Luis v. S. pido y suplico al horden de Calatayud y man
daron que los trescientos p. dha. p. dha.
al R. fisio y pongan en la Casa de Re
demciones de Lensos de L. y los cinco m
y setecientos en la el Patronato de Ma
tho Pastor, y dar traslado al L. dha.

Manuel Puerto a Lima Procur. al El
fisco y al Lido Dⁿ Juan José de Salas
Administrador del expresado Patronato
y lo Publicaron



Jⁿ Man. de Hordugo

[illegible]

Son 15

4 6
Ante mi y en mi Pres.^o en 4 de febrero del 1728. a. del
S.^o de sen.^o D.^o Juan. foy. & Salvo en Presbit. Adminis.
trador del Patronato de Mathes Salto y Comotal
dio Carta de pago al S.^o D.^o Bernardo de Doliz ban
do del orden de Santiago de Doscientos y ochenta y
cinco p.^{as} de a ocho xx. por lo Cora. de un año del Senio
sobre su cara a favor de dho Patronato a se Cumplio
a duebe de hen.^o de este presente año de la fha. y le dio
finiq.^{to} Como de ella garezca q me Verniro

Son 285^{rs} =

Edmundo Seda

En la Angg. Al os reies en unica
 noie. A sercuientes Pomeroycho
 ante los dñs. Llu. S. Angg.
 Gu para yanez Al horden a Cala
 trava, a viz. de dñs. Anti Liguine
 a Zuanes Al horden a Santiago es
 tando en su hordenia Alama
 nana sobre. Al horden a Al fisco. Respon
 esta Petiz on pto guentato por de Bernado de

Dijo que por lo que toca a la exclusión de dichos beneficiarios
 pertenecientes al Real fisco ha cumplido el Sr. Don Ber-
 nardo con el Cargo de su Obisado como asimismo con la de-
 claración que han corrido desde quince de Enero de veinte y
 ocho en que se dio la dicha Carta de Pago confirmada de
 ellos que importa no se suple lo que el mismo ofrece que sería
 en caso de atención =

en ocho meses
diez y nueve dias
diez y seis lineas 22

en ciu^a atenzion =
 A V^{ro} y Suplico se^a con Vista de lo que lleuo expresado conue^a
 facubad p. g^{ra} g^{ra}sele Chav^a y la Esc^{ra} de su am^{or}
 v^{ro} mandada lo que ta^{bi}en p^{ro}mas conforme a^u
 t^{ra} con Colas qui^{pro} ²⁹ ²⁹

Manuel Luna

Nota por oho S. Lngg. mandaron tige lo

aut 10

Unla Lngg. on. A los Nros en unio A nos
A Setecientos y setenta y ocho años los Nros
del S. dngg. Don Gaspar de Irujo
al hon. de Calatrava, a la de
Antonio, Guadalupe de Teuallor al hon.
de Sancho cuando en su Aua de la
manana represento

Esta Petición

Almuniñados del Patronato de Mathes Pastor
en los Autos que sigue D. Juan de Solis Pastor
del ord. de Calata sobre la redención de un Sento
que esta en quito sobre la Casa de su morada
de cien mill p. de principal, de los quales pertenecen
a los mil y setecientos al Dho Patronato, respon
diendo al traslado del escrito presentado por
el Dho D. Juan en que hace exención al
principal de Dho Sento, y lo demás deducido =
Digo que respecto de este facultativo la Ca
pación del, y aya cumplido con las Condiciones
de se obligo en la escup. a su imposición, y a no
deducir Cant. alguna de los Reditos de los cien
mill y setecientos p. que pertenecen a Dho Pa
tronato, no se me ofrece que decir, y podra
siendo servido mandar se le Chancete fa
escup. de su imposición, por tanto.

Alf. pido y sup. se sirva con Vista de lo que llevo Dho
y en atención, ha aya eximido los cien mill
y setecientos p. pertenecientes al Patronato de
Mathes Pastor, y no deducir Cant. alguna de
sus Reditos conceder facultad para que se le
Chancete la escup. de su imposición al mpa
gen de su Original, a lo que tubiere por mas
conforme a lo que pido con Costas =

Franco de Irujo

